

CONSTANCIA: Manizales, 06 de febrero de 2024. A Despacho en la fecha con la constancia de que, el liquidador designado allegó memorial informando que no le ha sido posible presentar la rendición de cuentas finales, en razón a que el solicitante CESAR AUGUSTO TABARES RAMIREZ no ha consignado los dineros indicados en la adjudicación bajo el argumento de que el Juzgado no ha creado el proceso en el Portal del Banco Agrario.

- Mediante auto del 17 de enero de 2024 se requirió al solicitante CESAR AUGUSTO TABARES RAMIREZ a fin de que en el término de diez (10) días, expusiera los motivos por los cuales no ha realizado la consignación a favor de los acreedores, sin que hasta el momento se haya pronunciado.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 17001-40-03-003-**2022-00326-00**

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede en este proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE promovido por CESAR AUGUSTO TABARES RAMIREZ, se REQUIERE NUEVAMENTE al deudor solicitante CESAR AUGUSTO TABARES RAMIREZ, para que proceda en el término de diez (10) días, a indicar los motivos por los cuales no ha efectuado la consignación a favor de los acreedores, conforme al proyecto de adjudicación aprobado, y aporte las pruebas pertinentes, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina'.

**VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ**

E.c.m.



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a144154bf34fb317695c7142c0196597010688e52fbca500cd035279b4286e03**
Documento generado en 06/02/2024 02:05:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>